En congruencia con los objetivos estratégicos IMCP. del Comisión Representativa del IMCP ante la Administración Fiscal Federal (Síndicos) prepara este boletín informativo "Noticias Fiscales" con el objetivo primordial de mantener informado al lector de las noticias que se presentan en esta materia día con día.



C.P. PCFI Héctor Amaya Estrella Presidente del Comité Ejecutivo Nacional 2023-2025

C.P. y PCCAG Ludivina Leija Rodríguez Vicepresidente General

L.C.P. y PCFI Rolando Silva Briceño Vicepresidente de Fiscal

C.P.C. Luis Carlos Figueroa Moncada Presidente de la Comisión de Síndicos

Mtro., L.C. y PCFI Eduardo Marroquín Pineda Coordinador responsable

Nota aclaratoria

Las noticias fiscales no reflejan necesariamente la opinión del IMCP, de la Comisión de Síndicos y/o alguno de sus integrantes.

La responsabilidad corresponde, exclusivamente, a la fuente y/o el autor del artículo o comentario en particular.



ANIVERSARIO Instituto Mexicano de Contadores Públicos

El aliado estratégico de México

Boletín de Noticias de Síndicos

Aclaración para la permanencia en el Régimen Simplificado de Confianza para personas físicas

El Artículo 113-E párrafo 3 de la Ley del ISR, establece las causas para dejar de tributar en Régimen Simplificado de Confianza. Dicha disposición se refiere, a los siguientes supuestos:

Que los ingresos por la realización de actividades empresariales, profesionales y por otorgar el uso o goce temporal de bienes, excedan de \$3.5 millones en cualquier momento del año de tributación.

Se incumpla con alguna de las obligaciones a que se refiere el artículo 113-G de La Ley del ISR (dentro de estas obligaciones se encuentran inscripción en el RFC y actualizarlo, contar con e.firma y buzón tributario, emitir CFDI's por los ingresos, incluyendo operaciones con el público en general y conservar los que amparen gastos e inversiones, presentar pago mensual de ISR, entero de retenciones de ISR por salarios y presentar la declaración anual en el mes de abril del año siguiente).

O se actualice el supuesto previsto en el artículo 113-l de la misma Ley relativo a las declaraciones, es decir, se omitan tres o más pagos mensuales en un año calendario consecutivos o no, o bien, no presenten su declaración anual.

En estos casos se debe pagar el impuesto respectivo en el Régimen de las personas físicas con actividades empresariales y profesionales y/o de los ingresos por arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles, según corresponda, a partir del mes siguiente a la fecha en que tales ingresos excedan la referida cantidad de \$3.5 millones. En su caso, las autoridades fiscales podrán asignar al contribuyente el régimen que le corresponda, sin que medie solicitud del contribuyente.

NÚMERO 2024-02 MARZO 2024



